

RESOLUCIÓN NÚMERO 0436 DE 13 MAYO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA manifestó interés mediante oficio el 20 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 29 de octubre de 2024 bajo el No. 2024IE0009881, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 041 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 7 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 041 de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del correo de fecha 4 de mayo de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 041-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y sus contratistas), quienes son responsables

Resolución No. **0436** del **13 MAYO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 22 y 28 de octubre; 7, 10, 11, 13, 14, 18, 24 y 29 de noviembre; 6 y 15 de diciembre 2025.

Departamento	Municipio	No. Cupos Urbanos Hasta:	No. Cupos Rurales Hasta:	Total Cupos Hasta	Total Recursos Asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
San Andrés	San Andrés	40	80	120	\$ 2.496.000.000	\$ 1.747.200.000	\$ 748.800.000

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la Circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.146.600.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo al departamento de ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por un valor total de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.146.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. **0436** del **13 MAYO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	366136	39154847	JUDITH ESTHER	REALES VILLALBA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
2	366139	1123632208	STECY PAOLA	HOOKER RIVERA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
3	366162	1023903953	NASHLY DAYAN	BAEZ HERRERA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
4	366173	1123890196	DAYANY	MARTINEZ VIVAS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
5	366178	40991540	JESSICA SUSANA	PEDROZA HENRY	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
6	366188	1123623520	HANNY SHARLOTTE	VALENCIA CORPUS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
7	366196	1123634437	NISHELL FAQUIRA	NEWBALL FORBES	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
8	368095	39153446	AMANDA	SMITH ROBINSON	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
9	368098	39151342	MARIA LUZ	DILBERT WATSON	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
10	366151	39151334	DORIN ERNELA	BENT BOWDEN	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
11	366152	39152739	GEAN	LEVER ARCHBOLD	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
12	366158	40986326	LORENE ELIZABETH	TATHUM JOHNSON	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
13	366169	40987833	ERICA	QUEJADA POMARE	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
14	366182	17027693	FRANCISCO ARTURO	ROMERO BARRIGA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
15	366183	26326005	NOHEMY MARIA	GIL	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
16	366190	40986808	CARMEN	BROCK BROWN	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
17	366195	40989224	LESMA	WATSON ETREN	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
18	366198	45365784	LEYDIS ELENA	RAMOS SANCHEZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
19	366200	40989914	JENNY YAZMIN	POMARE BALDONADO	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
20	366201	22367591	LOLIA	FORBES BENT	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000

Resolución No. 0436 del 13 MAYO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
21	368089	15240248	ODUVALDO ENRIQUE	OROZCO VARGAS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
22	366153	40989979	ANA ROSA	BARKER POMARE	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
23	366175	39153284	ANA ISABEL	MYLES GUERRA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
24	366203	51883412	LUCILA	DIAZ MATOS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
25	366181	39151183	INOLA	FAIQUARE	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
26	370811	23247681	MARIA DEL ROSARIO	MELENDEZ DE LA HOZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
27	366191	1123625206	LUNEY VANESSA	RODRIGUEZ SILVA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
28	366167	39151426	YOLETY VENDOLINA	POMARE MARTINEZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
29	366134	40985859	CAROLAN PATRICIA	FORBES BUTCHER	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
30	368097	1123891202	JULIAN JULIANY	CRAMSTON JULIO	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
31	366165	1123623690	YEIMY JULIETH	RODRIGUEZ SALINAS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
32	366129	4034119	EUSEBIO	CHRISTOPHER MARTINEZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
33	366154	43086086	EVLYN	CHRISTOPHER BRACKMAN	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
34	366155	39154497	SUSANA	FORBES CORPUS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
35	366168	22578257	ISABEL MARIA	AVILA PEREZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
36	368088	40991312	ANGELINA	LIVINGSTON OROZCO	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
37	366184	1123630485	JHORDY	DIAZ DE LA ROSA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
38	366132	1123627954	KATRY KARINA	WRIGHT NELSON	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
39	366127	23245952	NELCIE	HOOKER MITCHELL	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
40	372886	40985498	INES	GALINDO RAMIREZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000

Resolución No. **0436** del **13 MAYO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
41	366140	40989766	ANITA	FIQUIARE STEELE	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
42	366192	39154105	MARIA TERESA	HUDGSON WILLIAMS	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
43	368092	1123620975	NAEQUE MISHHELL	ROBINSON FERNANDEZ	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
44	366164	45439990	LUZ MIRELI	PAJARO GARCIA	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
45	366160	40986961	ELENA	RAMIREZ BROCK	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
46	368086	40986390	ERNESTINA	STEELE HOOKER	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
47	368091	39151934	VIRGINIA	BRITTON LIVINGSTON	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
48	366197	40989171	ALEJANDRA CICYLY	BENT BENT	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
49	366180	39152157	MARIA ISABEL	RIVERA DE HOOKER	SAN ANDRÉS. PROV. Y STA. CATALINA	SAN ANDRÉS	23.400.000
TOTAL							1.146.600.000

Parágrafo. En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2. El presente acto administrativo se ejecuta con recursos de Fonvivienda, en relación con Fonvivienda son recursos de la nación y buscan la finalidad del presente convenio.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. **0436** del **13 MAYO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial; comunicada por la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del MVCT, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV